

Número 4936

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

El Juzgado de Primera Instancia de Cartagena número Tres,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 00123/1990 promovido por Banco Hispano Americano, S.A., contra don Enrique de Guzmán de la Rúa y doña María Luisa Muñoz González, solidariamente, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 11 de julio próximo y 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de cuatro millones ochocientas cincuenta y siete mil doscientas pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 12 de septiembre próximo y 12 horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 10 de octubre próximo y 12 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.—No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.—Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.—Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, es-

tán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

«Vivienda A-2, en planta baja, distribuida en diferentes dependencias y terraza, que ocupa una superficie construida de cuarenta y ocho metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Además tiene un jardín de uso privativo de treinta y dos metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando a la misma, con rampa de acceso al sótano; por la espalda, entrando, con la vivienda A-1; por la izquierda, con la vivienda F-1; o, por el frente, con calle Alerces, jardín privativo, en medio. Forma parte en régimen de propiedad horizontal de un edificio denominado «Los Alerces, bloque I», sito en la urbanización Estrella del Mar, en la diputación d3 de El Algar (Los Urrutias), en término municipal de Cartagena».

Cartagena, 9 de abril de 1991.—El Juez.—Secretario.

Número 4940

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE SANTANDER**

Don Isidro Ruiz Huidobro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Santander.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 234/89, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Santander, a 11 de abril de 1990. El Ilmo. señor don Julián Sánchez Melgar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Herrero, S.A., representado por la Procuradora señora Bajo Fuente, contra Luis Mario García Abascal y María Ángeles Gutiérrez García, declarado en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Luis Mario García Abascal y María Ángeles Gutiérrez García, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de doscientas noventa y seis mil ciento veintidós pesetas (296.122 pesetas), importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Don Julián Sánchez Melgar.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados don Luis Mario García Abascal y doña María Ángeles Gutiérrez García, declarados en rebeldía y en ignorado paradero, para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Santander, a 19 de febrero de 1991.—El Secretario.

Número 4941

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de los de esta capital,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio de desahucio con el número 67/91, a instancia de «Donut Corporation, S.A.», representada por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz contra don José Sánchez Agüera, en los que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz en representación de «Donut Corporation, S.A.» contra don José Sánchez Agüera, debo declarar

y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre ambas partes sobre la finca que se reseña en los antecedentes de hecho de la presente resolución y, dando lugar, en consecuencia, a la acción de desahucio ejercitada por falta de pago de la renta y condenando al demandado a que en el plazo legal desaloje el inmueble que este juicio se contrae, dejándolo libre, vacuo y a la total y entera disposición del actor, con apercibimiento de que de no verificarlo será lanzada a su costa; todo ello con expresa imposición a dicha demandada de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Sánchez Agüera, expido el presente en Murcia, a 10 de abril de 1991.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 4942

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de tercería de dominio seguidos en este Juzgado con el número 129/91, entre las partes que a continuación se dirán, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia, a 18 de marzo de 1991. El Ilmo. señor don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia, habiendo visto los autos de tercería de dominio número 129/91, a instancias de Almacenes J. Hernández, S.L., representado por el Procurador de los Tribunales don Ángel Luis García Ruiz y dirigido por el Letrado don Salvador Fructuoso Saura, contra la Sociedad de Financiación de Ventas a Crédito, S.A., representada por el también Procurador de los Tribunales don José A. Hernández Foulquié y defendido por la Letrada doña Antonia María López Sabater, y contra don Jo-

sé Julio Alcaraz Sánchez y doña Milagrosa Fernández Pérez, declarados ambos en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz en nombre y representación de la mercantil Almacenes J. Hernández, S.L., frente a la Sociedad de Financiación de Ventas a Crédito, S.A., representada por el también Procurador don José Augusto Hernández Foulquié y frente a don José Julio Alcaraz Sánchez y doña Milagrosa Fernández Pérez, rebeldes, declaro la propiedad de la actora sobre los bienes embargados a los demandados que se identifican en los antecedentes de esta resolución, condenando a los propios demandados a estar y pasar por tal pronunciamiento con levantamiento de los embargos trabados y todo ello sin expreso pronunciamiento en costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Murcia, 11 de abril de 1991.—Andrés Pacheco Guevara.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4944

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en Providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia, con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado con el número 650/90, a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz, contra don Ángel Cantero Gutiérrez y doña María Clotilde Martínez Ronda, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se sacan a subasta pública, por primera vez la siguiente finca:

Urbana. Treinta. Vivienda situada en planta séptima, sin contar las plantas bajas y de semisótano, tipo A, que se

compone de vestíbulo, comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, servicio, lavadero, pasos, galerías, con una superficie construida de ciento seis metros treinta y tres decímetros cuadrados, y linda: al Oeste o frente, calle Capitanes Ripoll; al Este o espalda, zona descubierta; al Norte, finca de José Padiá Pedrosa y don Pedro Gil Sabater; Sur, vivienda treinta y uno en esta misma planta; por suelo con vivienda veintiséis en planta octava y por vuelo vivienda treinta y cuatro en planta sexta.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena, tomo 2.292, libro 295, sección San Antón, folio 72, finca 29.460, inscripción 1.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, planta baja, el día 17 de junio a las 12 de su mañana, previniéndose a los licitadores:

PRIMERO.—El tipo de subasta es el de 5.000.000 de pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

SEGUNDO.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado el 20% de dichas cantidades sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.—Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

CUARTO.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 11 de julio a las 12 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 4 de septiembre y hora de las 12 de su mañana, sin sujeción a tipo.

Murcia, 9 de abril de 1991.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.